



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 437/2022

Objeto: Solicitud de dictamen relativa al Proyecto de Orden por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Solicitante: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Ponencia: Álvarez Civantos, Begoña; Del Castillo Gutiérrez, Manuel. Letrado.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Álvarez Civantos, Begoña; Dorado Picón, Antonio; Escuredo Rodríguez,

Consejeros: Rafael; Gorelli Hernández, Juan; Moreno Ruiz, María del Mar; Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **30 de junio de 2022**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 6 de junio de 2022, tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen en relación con el “Proyecto de Orden por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

La solicitud la realiza la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/07/2022	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Con el objeto de mejorar la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, adecuando sus procedimientos y contenidos a las necesidades actuales, para garantizar la prestación del servicio como derecho subjetivo de las personas que lo requieran y en definitiva regular todos los aspectos del Servicio de Ayuda a Domicilio para garantizar su gestión en el marco de lo establecido tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden se sustanció consulta pública a través del Portal Web de la Junta de Andalucía, acordada mediante Resolución de 22 de octubre de 2019 la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación y publicada en misma fecha en la dirección <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/189246.html>, habilitándose para la recepción de aportaciones la dirección correo electrónico consultapublica.serviciosociales.cipsc@juntadeandalucia.es.

El plazo de participación se extendió desde el 23 de octubre al 6 de noviembre de 2019. Una vez concluido, se recibieron un total de 16 aportaciones al respecto, según consta en la diligencia firmada por el Subdirector General de Servicios Sociales de 13 de marzo de 2020. Sustanciada la consulta pública previa, el centro directivo realiza su valoración mediante informe de 18 de marzo de 2021 (págs. 55-63).

2.- Precede al acuerdo de inicio del expediente la siguiente documentación elaborada por la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, siendo

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/07/2022	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



elevada a la Viceconsejería a los efectos de que se proceda a su tramitación (págs. 8-98):

- Borrador del Proyecto de Orden (versión 9, fechada de 19 de marzo de 2021).
- Propuesta de acuerdo de inicio (de 19 de marzo de 2021).
- Memoria justificativa en la que consta la necesidad y conveniencia de la referida norma (de 5 de abril de 2021).
- Memoria económica (de 5 de marzo de 2021) así como Anexos I a IV - relativos a gastos de personal, corrientes, de capital así como resumen y financiación (de 18 de marzo de 2021).
- Anexo I (de 19 de marzo de 2021) en el que se recogen los criterios para determinar la incidencia de la norma en relación al informe preceptivo recogido en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de Promoción y Defensa de la Competencia en Andalucía.
- Informe sobre impacto de género (de 18 de marzo de 2021).
- Memoria sobre la inexistencia de restricciones a la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios (de 18 de marzo de 2021).
- Propuesta sobre los trámites de audiencia e información pública (de 18 de marzo de 2021).
- Designación de la persona encargada de coordinar el expediente (de 5 de abril de 2021).
- Informe preliminar realizado por el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante en relación al Proyecto de Orden (de 29 de marzo de 2021).

3.- Una vez estudiada la propuesta, que recibe el visto bueno de la Ilma. Sra. Viceconsejera, con fecha 20 de abril de 2021 la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación acuerda el inicio para la elaboración del Proyecto de Orden citada. Asimismo, acuerda solicitar informes y consultas a los organismos siguientes (págs. 99-103):

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	01/07/2022	PÁGINA 3/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Servicios de Informática y de Sistemas de Información de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Informe de viabilidad tecnológica).
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Asimismo, se acuerda dar audiencia a las entidades propuestas relacionadas en su Anexo por guardar relación directa con el objeto del proyecto normativo.

En cumplimiento de lo acordado, el centro directivo dirige los correspondientes oficios y comunicaciones, de todo lo cual, junto con los acuses de recibo, hay constancia en el expediente (págs. 104-110).

4.- Seguidamente, mediante Resolución de 23 de abril de 2021 la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante dicta Resolución acordando la apertura del trámite de audiencia (págs. 111-117), así como someter durante el plazo de 15 días hábiles el proyecto a información pública, lo que se publica en el BOJA núm. 79, de 28 de abril (págs. 112-113). El texto estuvo disponible para consulta en el enlace Web <https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/216429.html> así como en el portal de «Participación pública en proyectos normativos» de la Junta de Andalucía, en el enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.htmls>, habilitándose la dirección de correo electrónico gpoliticassocialesvyc.cipsc@juntadeandalucia.es, para la recepción preferente de observaciones en formato digital.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	01/07/2022	PÁGINA 4/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De esta forma, se acuerda dar audiencia a las siguientes organizaciones y entidades: ADARO, S.C.A.; ALICHERTA, S.C.A.; PALACIO DE ARBOLEAS, S.C.A.; ARQUISOCIAL, S.L.; AZVASE, S.L.; ADOCAR, S.C.A.; EMPRENDEDORAS DE ADAMUZ, S.C.A.; FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS; FUNDACIÓN PRODE; INEPRODES, S.L.; KATY BUENOSVINOS HITA, S.L.U.; MONSECOR, S.L.; RAFAEL LUQUE MOLINA; ACCI-ASISTENCIA; ADELA ESPINOSA MORENO; ADH, S.C.A.; ATEMDE RAICES; GRANTESON, S.C.A.; SADUR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, S.L.; DESARROLLO DEL CONDADO; MACROSAD, S.C.A.; MULTISERVICIOS JABALCUZ, S.L.; TUCCISAD, S.C.A.; CLECE, S.A.; SERAINANT, S.L.; CLAROS, S.C.A.; M&M AXATI, S.L.N.E.; EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.; FUNDACIÓN GERÓN; FUNDACIÓN INTERNACIONAL APRONI; GRUPO OHL; INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A.; SARQUAVITAE, S.L. (SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.); VALORIZA SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA, S.L.; SANYRES SUR, S.L.

5.- A continuación, figura en el expediente Diligencia de 11 de mayo de 2021 de la Jefa del Servicio de Legislación para hacer constar que debido al gran número de entidades propuestas para el trámite de audiencia, se ha llevado a cabo a través de la cuenta emisora de correo electrónico sv.legislacion.cipsc@juntadeandalucia.es, con detalle del texto notificado así como las fechas de su realización (págs. 112-113).

6.- En respuesta a lo solicitado, consta la emisión de los siguientes informes (págs. 114-214): Unidad de Igualdad de Género (de 27 de abril de 2021); Delegado de Protección de Datos de la Consejería Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (de 30 de abril de 2021); Informe de viabilidad tecnológica emitido por los Servicios de Informática y de Sistemas de Información de la Consejería consultante (de 7 de mayo de 2021); Dirección General de Presupuestos (informe favorable de 24 de mayo de 2021) -si bien tras la formulación de requerimiento y su subsanación posterior-; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (de 25 de mayo de 2021, si bien tras reiterarse la solicitud).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	01/07/2022	PÁGINA 5/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.- A continuación figura en el expediente Diligencia de 9 de junio de 2021 de la Jefa del Servicio de Legislación relativa a la sustanciación del trámite de audiencia con detalle de las diferentes alegaciones recibidas (págs. 296-297).

8.- Una vez finalizados los trámites de audiencia e información pública, el 12 de julio de 2021, el órgano directivo lleva a cabo su valoración (págs. 298-361) y elabora nueva versión adaptada del borrador del texto -versión 10, con sendas versiones, una con cambios resaltados, tachaduras y color (págs. 362-411) y otra consolidada en limpio (págs. 412-459)-.

9.- El 28 de julio de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería, a los efectos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emite informe de legalidad relativo al Proyecto de Orden en tramitación (págs. 462-474). Una vez estudiado por el órgano que tramita el proyecto normativo, Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, éste realiza su valoración mediante informe de 30 de septiembre de 2021 (págs. 475-491) y redacta nuevo borrador, versión 11, con sendas versiones, una con cambios resaltados, tachaduras y color (págs. 492-545) y otra consolidada en limpio (págs. 546-596).

10.- Remitido a los efectos oportunos, con fecha 27 de octubre de 2021, el Gabinete Jurídico a través de su Asesoría Jurídica en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación informa favorablemente el texto (Informe AJ CIPSC 2021/252, págs. 599-616).

11.- Una vez recibido, la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación realiza su valoración mediante informe de 2 de junio de 2022 (págs. 617-632), redactando memoria justificativa complementaria (de 27 de mayo de 2022, págs. 633-634), así como informe complementario (de 2 de junio de 2022) relativo a las modificaciones introducidas en el texto para aclaración de incoherencias detectadas

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/07/2022	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

(págs. 635-636), tras lo cual redacta nuevo borrador del proyecto de Orden con cambios resaltados, tachaduras y color (págs. 637-687) así como la versión definitiva (versión 12, de 2 de junio de 2022), que se somete a dictamen de este Consejo Consultivo (págs. 688-737).

12.- Como última actuación, se incorpora al expediente diligencia de 6 de junio de 2022 de la Jefa del Servicio de Legislación de la Consejería consultante relativa al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (pág. 738).

El Proyecto de Orden sometido a dictamen consta de preámbulo y treinta artículos, organizados en ocho capítulos, ocho disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. El texto se completa con cuatro Anexos (el Anexo I relativo al baremo de acceso al servicio de ayuda a domicilio; el Anexo II para la valoración de la intensidad del servicio de ayuda a domicilio según el grado de dependencia; el Anexo III que contiene tabla de valoración de la participación de la persona usuaria en el coste del servicio; y el Anexo IV correspondiente al modelo que se propone de convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y los Municipios y Diputaciones provinciales para la eventual prestación del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se solicita dictamen a este Consejo Consultivo sobre el Proyecto de Orden por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/07/2022	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

La disposición proyectada, como su propia denominación explícita, tiene por objeto regular de manera unificada el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Proyecto de Orden que se somete a consulta deroga expresamente la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía así como la Orden de 7 de octubre de 2019, que aprueba el modelo actualizado del convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a su fundamento competencial, basta recordar la competencia exclusiva en materia de servicios sociales que se atribuye a la Comunidad Autónoma en el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cuyo apartado 1 señala que incluye, entre otras submaterias que en dicho precepto se mencionan, la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, así como la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social. A su vez, el artículo 84.1 del propio Estatuto, bajo el epígrafe “organización de servicios básicos”, dispone que la Comunidad Autónoma podrá organizar y administrar todos los servicios relacionados con educación, sanidad y servicios sociales y ejercerá la tutela de las instituciones y entidades en estas materias.

En otro orden de consideraciones, la titular de la Consejería está legitimada para dictar la Orden cuyo Proyecto se somete a dictamen (art. 119.3 del Estatuto de Autonomía).

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	01/07/2022	PÁGINA 8/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II

En cuanto atañe a la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Orden, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla en su título VI una serie de disposiciones relativas a “la iniciativa legislativa” y “la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones” (sin perjuicio de los preceptos de dicho título que han sido declarados contrarios al orden constitucional de competencias por la STC 55/2018, de 24 de mayo), por lo que el procedimiento se ha ajustado, en su tramitación, a los requisitos exigibles.

Consta que el proyecto de Orden fue sometido al trámite de consulta pública previa mediante Resolución de 22 de octubre de 2019 de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Durante el plazo conferido al efecto, del 23 de octubre al 6 de noviembre de 2019, se recibieron diferentes aportaciones, según se hace constar en la diligencia de sustanciación de 13 de marzo de 2020 y que serán valoradas posteriormente por el centro directivo mediante su informe de 18 de marzo de 2021.

El procedimiento se inició el 20 de abril de 2021 por la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une texto del Proyecto de Orden, informe justificativo sobre la necesidad de la elaboración de la citada norma, y memoria económica junto con los Anexos I a IV en la que se detalla la incidencia presupuestaria en el ámbito de la Consejería que tiene la norma, elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/07/2022	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



financiera. No obstante, la memoria justificativa fue complementada por la de 27 de mayo de 2022 tras las observaciones del Gabinete Jurídico.

Si bien no se ha emitido separadamente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada, viene contenida en la memoria justificativa del proyecto de Orden.

También figura cumplimentado documento sobre criterios (de 19 de marzo de 2021) para determinar la incidencia de un Proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y asimismo, y en misma fecha se ha elaborado la memoria sobre no establecimiento de restricciones ni a la libertad de prestación de servicios. En este caso, se concluye que la norma no incide en la competencia efectiva.

Igualmente se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (de 18 de marzo de 2021), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.b) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración, y al que la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería formula diversas observaciones (el 27 de abril de 2021).

Se han incorporado al expediente los siguientes informes: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Informe de la Asesoría Jurídica AJ-CIPSC 2021/252, de 27 de octubre de 2021), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/07/2022	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sociales y Conciliación (informe preliminar de 29 de marzo e informe de legalidad de 28 de julio de 2021), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos (de 24 de mayo de 2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006, si bien tras ser cumplimentado requerimiento para subsanar deficiencias; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (de 25 de mayo 2021), de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Informe de viabilidad tecnológica de los Servicios de Informática y de Sistemas de Información de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (de 7 de mayo de 2021), emitido de conformidad con lo previsto en el apartado 3.2.1.n) de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas; Informe del Delegado de Protección de Datos (de 30 de abril de 2021) evacuado de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

Por otra parte, destacar la amplitud con la que se ha concebido el trámite de audiencia de acuerdo con las previsiones del artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, constando que la Secretaría General Técnica de la Consejería, a instancia del Centro Directivo proponente, acordó someter el borrador del Proyecto de Orden a información pública (Resolución de 23 de abril de 2021), por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (la cual tuvo lugar en el BOJA número 79, de 28 de abril de 2021). Significar que las alegaciones recibidas durante dicho plazo han sido incorporadas al expediente.

Hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que tramita el procedimiento, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/07/2022	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

Por último, debe recordarse que, el Gobierno andaluz se encuentra en funciones. En efecto, el artículo 120 del Estatuto de Autonomía dispone que "el Consejo de Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno", y las atribuciones del Consejo cesante se regulan en el artículo 37 de la Ley 6/2006, cuyo apartado 3 dispone que "la gestión del Gobierno en funciones se limitará al despacho ordinario de los asuntos públicos de su competencia, salvo casos de urgencia o interés general debidamente acreditados" (que no se altera en esencia por la evolución jurisprudencial -STS de 2 de diciembre de 2005- de la que se extrae que el Gobierno en funciones ha de continuar ejerciendo sus tareas sin introducir nuevas directrices políticas ni, desde luego, condicionar, comprometer o impedir las que deba trazar el que lo sustituya).

III

En relación con el contenido del Proyecto de Orden, se formulan las siguientes observaciones:

1.- Observación general de redacción. En términos generales, la redacción del Proyecto de Decreto resulta correcta y de fácil comprensión. No obstante, debe revisarse la utilización de verbos y preposiciones, como en el último párrafo del artículo 28.2, en el que se utiliza el verbo "pasea" cuando debe utilizarse el tiempo verbal "pase" y la preposición "a".

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	01/07/2022	PÁGINA 12/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- Artículo 9.1 Regula el precepto el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, distinguiendo dos supuestos: tenerlo prescrito en el Plan Individual de Atención; o cuando el servicio no está vinculado a la Ley 39/2006.

Una mejor sistematización de la norma, que facilitaría su comprensión, exigiría que se regularan de forma separada los dos supuestos de acceso y los dos supuestos de prescripción correspondientes, dedicando un apartado a los supuestos de acceso y otro a los supuestos de prescripción.

3.- Artículo 14. El título del precepto hace referencia a la intensidad del servicio y, sin embargo, también regula con cierta extensión el horario de prestación. Teniendo en cuenta la excesiva extensión del precepto sería deseable que se dividiese en dos artículos, uno dedicado a la intensidad y otro al horario.

Por otro lado, en el **apartado 3** se afirma que “el horario de atención será preferentemente diurno”, sin especificar en qué supuestos se podrá prestar en horario nocturno, como sí se hace, por ejemplo, en el apartado 4 con la prestación del servicio en domingos y festivos.

4.- Artículo 19.1. Regula el precepto el personal de coordinación del servicio, señalando que “en el ámbito de la entidad prestadora del servicio” estará coordinado “por personal que cuente con titulación y formación social así como en materia de género”. Debería aclararse si para ejercer las funciones de coordinación es necesario tener titulación tanto en materia de formación social como en materia de género o, por el contrario basta con la titulación en una de las materias.

5.- Artículo 20.2.f). Después de regular el precepto los títulos que habilitan al personal auxiliar de ayuda a domicilio, añade el apartado f) “cualquier otro título o certificado

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/07/2022	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



equivalente que se determine por el órgano competente”. No se establece, sin embargo, cuál es ese órgano competente ni tampoco los criterios para incluir nuevos títulos; cuestiones que debe contemplar el precepto.

6.- Artículo 23. Regula el precepto la financiación del servicio, debiendo llamarse la atención sobre la excesiva extensión del mismo, que dificulta su comprensión, por la falta de claridad y precisión que requieren las normas jurídicas.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar la Orden cuyo Proyecto se dictamina **(FJ I)**.

II.- En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan aplicables. **(FJ II)**.

III.- En relación con el **Proyecto de Orden** se formulan las siguientes observaciones, en las que se distingue:

A) Por la razón que se indica, **debe atenderse la objeción de técnica legislativa siguiente:**

(1) Artículo 20.2.f) (*Observación III.5*).

B) Por las razones expuestas se hacen, además, las siguientes **observaciones de técnica legislativa:**

(1) Observación sobre la redacción del Proyecto de Orden (*Observación III.1*). **(2) Artículo 19.1** (*Observación III.2*). **(3) Artículo 14** (*Observación III.3, primer*

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	01/07/2022	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

párrafo). (4) Artículo 14, apartado 3 (Observación III.3, segundo párrafo). (5) Artículo 19.1 (Observación III.4). (6) Artículo 23 (Observación III.6).

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.- SEVILLA

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	01/07/2022	PÁGINA 15/15
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUE27ADH5V4G7EJ97YKBQ9PWRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	